

591

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.290/1985, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.290/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad francesa «L'Oreal, Sociedad Anónima» contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 3 de septiembre de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial que denegaba su protección en España a la marca internacional número 472.806, denominada «Nutrial», y perteneciente a la actora para comercializar productos incluidos en la clase tercera del Nomenclátor correspondiente del mismo Registro, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho esta resolución. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

592

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.806/1989 (antes 895/1984), promovido por «Boehringer Ingelheim KG» contra acuerdo del Registro de 17 de diciembre de 1982. Expediente de marca internacional número 452.027.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.806/1989 (antes 895/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Ingelheim KG» contra resolución de este Registro de 17 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en representación de «Boehringer Ingelheim KG», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de diciembre de 1982, que confirmamos en su integridad. Sin pronunciamiento especial en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

593

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 414/1989, promovido por «Beiersdorf AG.», contra acuerdos del Registro de 7 de diciembre de 1987 y 6 de marzo de 1989. Expediente de marca número 1.128.895.*

En el recurso contencioso-administrativo número 414/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beiersdorf, AG.» contra resoluciones de este Registro de 7 de diciembre de 1987 y

6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, actuando en nombre y representación de la Sociedad «Beiersdorf, AG.», contra la desestimación por silencio administrativo (después expresa, mediante resolución de 6 de marzo de 1989) del recurso de reposición deducido contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de diciembre de 1987, por el que se denegó la inscripción de la marca denominativa «ILEA» (clase tercera) por su semejanza con las prioritarias «LEA» y «FRILEA», debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho. Ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

594

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1984, promovido por «Mayc, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mayc, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1991, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1987 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, la que revocamos, dejándola sin efecto en su pronunciamiento, y en su virtud, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Mayc, Sociedad Anónima», se confirman las concesiones por el Registro de la Propiedad Industrial de las marcas números 1.005.532 y 1.005.533 a favor de la Entidad apelante, «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima» (MAISA), sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

595

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1984, promovido por «Starlux, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 15 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Starlux, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y 15 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad catalana «Starlux, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1984 y 5 de